



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 06-2020
SEDE MUNICIPAL
08 DE JUNIO, 2020
5:00 P.M.
DIRECTORIO:

YOHAN OBANDO GONZALEZ
SOLÓRZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPAL

JUAN C. MOREIRA
VICEPRESIDENTE

REGIDORES PROPIETARIOS:

ROCIO DELGADO JIMENEZ
ESTRELLA MORA NUÑEZ
ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTES:

KATTIA DESANTI CASTELLON
RANDALL SOLIS SALAS
FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ MADRIGAL
DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

SINDICOS PROPIETARIOS:

YAMILETH JIMENEZ RANGEL
JESUS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Asesor Legal
LICDO. JASON ANGULO CHAVARRÍA
Secretario a.i Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS
Regidora Suplente
NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO
Síndico Suplente
LETVIA AVILA PEREZ
Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N° 5-2020, celebrada el 01 de junio de 2020, **APROBADA SIN ENMIENDAS.**

1.2 El Acta de Sesión Extraordinaria N° 1-2020, celebrada el 05 de junio de 2020, **APROBADA SIN ENMIENDAS.**



ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No corresponden.

SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA.

A) MOCIÓN DE ORDEN DEL SR. YOHAN OBANDO GONZALEZ – PRESIDENTE MUNICIPAL.

Se conoce moción del SR. YOHAN OBANDO GONZALEZ – PRESIDENTE MUNICIPAL, que literalmente dice lo siguiente:

“Presento Moción de Orden para alterar el orden del día y conocer asunto de trámite urgente de la presidencia que es de la Procuraduría de la Ética, confidencial.”

Sometida a votación la Moción de Orden del señor Presidente es **APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA.**

Inmediatamente se procede al desarrollo de la sesión de conformidad con el orden aprobado:

ASUNTO DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El señor Presidente del Concejo Municipal de Garabito – Sr. Yohan Obando González –, solicita a la Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo explicar el asunto.

La Licda. Xinia Espinoza Morales - Secretaria del Concejo Municipal, informa que aunque ella se encuentra de vacaciones, unos días antes de salir, la Procuraduría de la Ética Pública entregó un informe en **sobre sellado** “M.Sc Johanna Masis Díaz, Procuradora del Área de la Ética Publica, Informe AEP-INF-16-2020, oficio APE-841-2020 y disco DEP-200-2018 dirigido a este Concejo Municipal pero dado que le indicaron en la nota de recibido del mismo que la información contenida es **confidencial**, de conformidad con el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, por lo que, las personas que tengan acceso a este documento en razón de su cargo deben guardar discreción y no pueden transmitirla a terceros so pena de incurrir en responsabilidad personal, es que ella se presenta a entregar personalmente el **sobre sellado** en las manos al Sr. Presidente Municipal, para que disponga lo que corresponda al respecto.

No se dicta acuerdo al respecto.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) LICDA. MERYSELVY MORA FLORES – COORD. DE SERVICIOS FINANCIEROS – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Se conoce copia del oficio **SF-091-2020-MM**, de fecha 28 de mayo de 2020, dirigido al Sr. Miguel Gonzalez Soto – Presidente Junta Directiva y al Sr. Víctor Ríos Solís – Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, sobre algunas observaciones que realiza la Coordinadora de Servicios Financieros a los señores Gonzalez Soto y Ríos Solís con referencia al oficio **CCDRG-0066-20-JD**.
INFORMADOS.

B) SR. VICTOR RIOS SOLIS – ADMINISTRADOR / SR. MIGUEL GONZALEZ SOTO – PRESIDENTE – COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GARABITO.

Se conoce copia del oficio **CCDRG-0066-20-JD**, de fecha 27 de mayo de 2020, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal y a Meryselvy Mora Flores – Coordinadora de Servicios Financieros, sobre respuesta al oficio **AMI-597-2020-TM** de fecha 19 de mayo de 2020 y **AMI-606-2020-TM** de fecha 21 de mayo de 2020 sobre “...que el Comité Cantonal de Deportes debe reasignar la suma de veinte millones de colones al Municipal Garabito Fútbol Club...”.

INFORMADOS



C) SRA. ROXANA LOBO GRANADOS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE COBANO.

Se conoce copia del oficio **CMS 192-2020**, de fecha 27 de mayo de 2020, dirigido al Sr. Carlos Alvarado Quesada – Presidente de la República y a los Diputados de la Asamblea Legislativa, mediante el cual para conocimiento y fines consiguientes transcriben acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Cóbano en la Sesión Ordinaria N° 004-20, artículo IV, inciso a, del día 26 de mayo de 2020, que dice: “Moción 2020-003 Promovida por Favio Jose López Chacón – Intendente – Concejo Municipal de Distrito de Cóbano INICIATIVA CR567”.

INFORMADOS

D) LICDO. LUIS DIEGO ORDOÑEZ QUESADA – PRESIDENTE – ADE-PFDNAJ DE GARABITO.

Se conoce copia del oficio **P-294-2020-LDOQ**, de fecha 27 de mayo de 2020, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, con asunto: “Solicitud de retomar el OFICIO N° AMI-919-2019-TM”, sobre solicitud para que se le cedan los derechos de posesión del terreno conocido como el antiguo basurero viejo, ubicado al este del Colegio Técnico Profesional de Jacó.

Considerando que este es un tema netamente administrativo se acuerda **TRASLADAR** el oficio **P-294-2020-LDOQ**, de fecha 27 de mayo de 2020 del Sr. Luis Diego Ordoñez Quesada al Sr. Tobías Murillo Rodríguez Alcalde Municipal para lo que sea de su competencia y que de las gestiones que realice al respecto mantenga informado al gestionante. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

INFORMADOS.

E) MSC. JAIRO VARGAS AGÜERO – VICEMINISTRO DE PAZ.

Se conoce oficio **DVMP-065-05-2020**, de fecha 04 de mayo de 2020, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal y a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“...Inicio agradeciendo una vez más al Municipio por su compromiso y apoyo al trabajo conjunto que desarrollamos a través del Centro Cívico por la Paz (CCP) Garabito. El cual representa la concreción de múltiples esfuerzos y administraciones, tanto del gobierno central como del gobierno local, para ofrecer servicios de la más alta calidad posible en pro de una cultura de paz y convivencia, principalmente para la niñez y la adolescencia.

Este CCP, al igual que los otros seis que operan en el país, se nutren de múltiples esfuerzos y contribuciones de cada Municipio participante, así como de las instituciones del Poder Ejecutivo y sociedad civil que coordinan su programática con este Viceministerio como ente rector de la prevención de la violencia en el país.

En esta oportunidad, me veo obligado a alertarles de que aún tenemos como tarea pendiente la firma del **Convenio Específico entre la Municipalidad de Garabito, el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Cultura y Juventud y el Instituto Nacional de Aprendizaje para la Operación y Funcionamiento del Centro Cívico por la Paz de Garabito**, del cual necesitamos conocer sus impresiones respecto a la última versión entregada el pasado 30 de enero, con seguimiento el 27 de marzo (Oficio DVMP-054-03-2020, sin respuesta), para continuar avanzando.

No omito manifestarles que mi preocupación radica, no solo en que contar con un Convenio vencido puede ocasionar inseguridad jurídica a las partes, sino que también, podría poner en riesgo los recursos que otras instituciones aportan al cantón, al no tener



un respaldo formal que permita justificar algunos de sus gastos, lo cual adquiere especial relevancia en el contexto de Emergencia Nacional en el que nos encontramos por el COVID-19, en donde las instituciones tienen la directriz de disminuir sus gastos.

Quedo atento a sus comentarios y reafirmo nuestro interés en continuar trabajando estrechamente durante esta nueva etapa...”.

El Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal – la municipalidad de garabito con este tema lleva las de perder, jurídicamente se consulta con otros centros cívicos para ver la factibilidad para el municipio, tales como la de Santa Cruz entre otras, cabe mencionar que se consultaría a la parte legal de la municipalidad.

El Sr. Yohan Obando González – Presidente Municipal -, manifiesta que se debe de poner fecha para confirmar, ocho días para el criterio.

Considerando que este es un tema netamente administrativo se acuerda **TRASLADAR** el oficio **DVMP-065-05-2020**, de fecha 04 de mayo de 2020, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal y a este Concejo Municipal para lo que sea de su competencia y que de las gestiones que realice al respecto mantenga informado al gestionante, para presentar el criterio Técnico Legal o informe respectivo, en un plazo de ocho días, esto para ver la factibilidad del convenio pendiente de firma. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

F) LICDO. LUIS DIEGO ORDOÑEZ QUESADA – PRESIDENTE – ADE-PFDNAJ DE GARABITO.

Se conoce oficio **P-290-2020-LDOQ**, de fecha 05 de mayo de 2020, dirigido a este Concejo Municipal y al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica en su **ASUNTO**: “Felicitarlos y expresar nuestra disposición de trabajo conjunto por la Niñez, Adolescencia y Juventud de Garabito”.

INFORMADOS.

G) ARQ. LUIS GUILLERMO MIRANDA AGUILAR – COORD. SUB PROCESO INSPECCION ZMT / ARQ. ANTONIO FARAH MATARRITA – LÍDER PROCESO PLANEAMIENTO TURISTICO – ICT.

Se conoce oficio **DPD-ZMT 309-2020**, de fecha 25 de mayo, dirigido al Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

Asunto: Acuse recibo copia 2 sentencias Judiciales apertura camino a Playa Blanca.

“Se hace acuse de recibo de oficio AL-180-2020-EM de fecha 4 de mayo de la Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito, mismo que atiende parcialmente lo solicitado mediante oficio DPD-ZMT 215-20202, y donde se nos aporta, copia de las siguientes sentencias:

1. Sentencia 291-P-01 del Penal del Tribunal de Juicio de Puntarenas del 31 de octubre del 2001.

2. Sentencia 2002-0294 del Tribunal de casación Penal del II circuito judicial de San José del 19 de abril del 2002.

Por la naturaleza jurídica de los documentos aportados, los mismos han sido remitidos a la Asesoría Legal de la Institución, para su conocimiento y valoración jurídica.

Estas sentencias, se complementan a otras dos sentencias que nos han sido facilitadas sobre el tema de la limitación de paso hacia playa Blanca; y que igualmente fueron enviadas a dicha asesoría, y que corresponden a las siguientes:



3. Sentencia Penal del Tribunal de Juicio de Puntarenas N-90-00 del 31 de marzo del 2000.

4. Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo 1593-2017 del 11 de setiembre del 2017.

5. Información Pendiente.

Si bien es cierto, la Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito nos remite copia de dos sentencias sobre el tema, quedó pendiente de remitirnos, la copia del **Voto 2002-180 emitido por el Tribunal de Casación Penal del segundo Circuito Judicial de San José, el 01 de marzo del año 2002**, (que confirmó la sentencia), misma que fue mencionada en el oficio AME-571-2019-TM de fecha 22 de noviembre pasado, firmado por el Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, el Lic. Jason Angulo Chavarría y la Ing. Susana Rodríguez Chaverri.

Quedamos a la espera del envío de copia de dicho Voto, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores al recibo de esta nota (Según LGAP y Ley 8220), a los correos electrónicos johanna.chacon@ict.go.cr y guillermo.miranda@ict.go.cr".

Deliberado sobre el asunto el Concejo Municipal de Garabito acuerda trasladar este oficio **DPD-ZMT 309-2020** al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal para que coordine con el Proceso de Servicios Técnicos – Zona Marítima Terrestre lo que sea de su competencia. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

H) SRA. ANA PATRICIA MURILLO DELGADO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN.

Se conoce oficio **Ref.2607/2020**, de fecha 20 de mayo, dirigido a las Alcaldías Municipales, Concejos Municipales e Intendencias, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes, Federaciones Municipales, Jefes de Fracción de los Partidos Políticos representados en la Asamblea Legislativa, Presidente del Congreso Asamblea Legislativa, Asociación Cruz Roja Costarricense, 57 Diputados de la Asamblea Legislativa y Comités Auxiliares de la Cruz Roja, mediante el cual notifican el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 26-2020 del 19 de mayo de 2020, relacionado a "una reforma a la Ley 8690 del 19 de noviembre del 2008, denominada "CREACIÓN DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL AL SERVICIO DE LA TELEFONIA MOVIL Y CONVENCIONAL, PREPAGO, POSPAGO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD TELEFONICA DESTINADA AL FINANCIAMIENTO DE LA ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE", misma que fue parcialmente reformada y reproducido su texto en el artículo 3 de la ley 9355 del 27 de mayo del 2016 conocida como "MODIFICACION DE VARIAS LEYES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE".; se solicita el apoyo de este Concejo Municipal para instar al Presidente del Congreso y a los señores diputados para que le den un trámite áil y expedito al proyecto de ley".

INFORMADOS.

I) ING. EIDA ARCE ANCHIA – COORD. DEL EQUIPO TECNICO PBAE CATEGORIA MUNICIPALIDADES – UNGL.

Se conoce escrito de fecha 25 de mayo de 2020, dirigido a los Concejos Municipales, Concejos Municipales de Distrito y Alcaldías e Intendencias, mediante el cual indica lo siguiente:

"...En nombre del Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE) y el equipo técnico de la categoría Municipalidades, queremos recordarles que todavía tienen tiempo **al 30 de**



mayo para inscribir a su municipalidad para participar por el galardón Bandera Azul Ecológica 2020...".

INFORMADOS.

J) LICDA. MARCELA ALÁN B. – DIRECTORA EJECUTIVA – EDITORIAL IZCANDÉ.

Se conoce escrito de fecha 22 de mayo de 2020, dirigido al Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

"...Lanzamiento nacional virtual del libro: "EL BICENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DE COSTA RICA" e invitación a participar con publi-reportaje en el libro...".

INFORMADOS.

K) SRA. FLOR DE MARIA UGALDE VALVERDE – PRESIDENTA – ASOCIACIÓN JOSEFINA UGALDE CÉSPEDES.

Se conoce oficio **CEDI 59-2020**, de fecha 28 de mayo de 2020, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

Asunto: Solicitud de autorización para propuesta presupuestaria

"Nos referimos al oficio que le enviamos al respetable Concejo Municipal de Garabito CEDI 59-3-2020, recibido en plataforma de servicios de la Municipalidad con la boleta N° 27831 cuya notificación de traslado se detalla en el oficio S.G. 154-2020.

Dadas las circunstancias actuales, nos permitimos solicitar la autorización para la propuesta que se presentaría en audiencia. Los puntos más importantes para el aval del concejo son:

1. Continuar con la renovación del equipo de transporte utilizando recursos otorgados por la Municipalidad de Garabito, adquiriendo mediante préstamo bancario una microbús HIACE.
2. Que la distribución de gastos para la ejecución de los recursos se lleve a cabo según la propuesta que se adjunta.

Aclaremos que no estamos solicitando recursos adicionales a los que se reciben desde el periodo 2016."

Deliberado sobre el asunto el Concejo Municipal de Garabito acuerda trasladar este oficio **CEDI 59-2020** al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal para que coordine con el Proceso de Servicios Financieros lo que sea de su competencia. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

L) SR. JORGE MANRIQUE MATA SOLANO – PRESIDENTE – SOCIEDAD XTREME FAMILY ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA.

Se conoce escrito de fecha 12 de mayo de 2020, dirigido al Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

"Referencia. COSTA RICA SURF PRO 2018.

Quien suscribe, **Jorge Manrique Mata Solano**, mayor de edad, empresario, casado, portador de la cédula de identidad número 1-0500-0557, en mi condición de Presidente de la sociedad **XTREME FAMILY ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA**, cédula jurídica número 3-101-593857, de conformidad con los artículos número 149 y 146 de la Ley General de la Administración Pública, solicito se ordene la ejecución y cumplimiento del acuerdo municipal tomado por unanimidad en la Sesión



Ordinaria número 187, **Artículo VI, Inciso B)**, **celebrada el 25 de noviembre de 2019**, a los siguientes funcionarios municipales:

1. Tobías Murillo Rodríguez, Alcalde Municipal.
2. Licenciada Meryselvy Mora Flores, Coordinadora de Servicios Financieros.

Lo anterior, se solicita considerando qué desde el 25 de noviembre del 2019, se trasladó al alcalde Tobías Murillo Rodríguez, para que la analizara junto con la señora Meryselvy Mora Flores y el señor Julio César Vargas Aguirre, a efectos de obtener el criterio correspondiente.

A la fecha no se ha dado formal respuesta ni tampoco se ha cancelado el monto pendiente por la publicidad exhibida de la Municipalidad de Garabito para el Cantón de Garabito. Es de resaltar, que el 23 de noviembre del 2018, se presentó ante el Departamento de Proveeduría, el Reporte de Beneficios Otorgados por Patrocinio a la Municipalidad de Garabito del evento Essential Costa Rica Surf Pro 2018, realizado del 4 al 7 de octubre de 2018, determinándose un costo de inversión por \$25.000.000 de publicidad de ese evento.

El 22 de noviembre de 2019 se presentó ante el Concejo Municipal una nota explicando que el evento denominado COSTA RICA SURF PRO 2018 había consumido el total del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal mediante la Sesión Extraordinaria número 67 del 18 de setiembre de 2018, donde se destinó \$25.000.000 millones para celebración de fechas patrias y municipales, en la subpartida publicidad y propaganda para fortalecer la imagen turística en pauta publicitaria en show de aviones, moto cross o bien torneo de surf.

Considerando que el evento se realizó y se demostró mediante Reporte de Beneficios Otorgados por Patrocinio a la Municipalidad de Garabito del evento **Essential Costa Rica Surf Pro 2018** que se consumió el total del presupuesto, se solicita ejecutar el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria número 67 del 18 de setiembre de 2018 y cancelar a **XTREME FAMILY ENTERTAINMENT S.A.D.** el monto de \$25.000.000 millones de colones.”.

El Licdo. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal – manifiesta: “se toma un acuerdo para la realización de tres eventos, pero solo se llevó a cabo uno el Mundial de Surf, se está a la espera del informe administrativo y de la Auditoría.

Deliberado sobre el asunto el Concejo Municipal de Garabito, acuerda trasladar el escrito de fecha 12 de mayo suscrito por el Sr. Jorge Manrique Mata Solano, al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – **Alcalde Municipal para que coordine con el Proceso de Servicios Financieros lo que sea de su competencia, para brindar informe respecto al caso.** **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) LICDA. INÉS PATRICIA MORA NARANJO – FISCALIZADORA – AREA DE SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES – DFOE – CGR.

Se conoce correo electrónico dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“La Contraloría General de la República, dentro de sus labores de fiscalización superior, emitió el 10 de abril de 2019, el informe DFOE-SOC-IF-01-2019, sobre la Gestión del Fondo de Apoyo para Educación Superior y Técnica Puntarenense (FAESUTP).



En el informe referido se emitieron, entre otras, disposiciones al Consejo Directivo de ese Fondo, el cual estaba trabajando en la atención de las mismas, sin embargo, el pasado febrero, uno de los miembros de este órgano colegiado se acogió a su pensión, razón por la que se requiere el nombramiento de un nuevo representante de CONARE, para que dicho órgano siga trabajando en aras de la población de esa Provincia, según lo solicitado en el oficio N.º DE-085-2020, remitido el 04 de mayo anterior, suscrito por el Director Ejecutivo del FAESUTP

El 21 de mayo anterior, el CONARE comunicó la terna respectiva, razón por la cual, mucho le agradezco, realizar las gestiones posibles para nombrar al representante de ese Gobierno Local ante el Órgano Elector del Consejo Directivo del FAESUTP.”

Con relación a este tema en Sesión Ordinaria N° 5-2020, de fecha 01 de junio de 2020, “el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.

2) **NOMBRAR** a la Regidora Propietaria Mabel Roció Delgado Jiménez, cédula de identidad número 108070822 –como representante del Concejo Municipal de Garabito ante el Órgano Elector del Consejo Directivo del Fondo - FAESUTP.”

INFORMADOS.

B) LICDA. WAGNER BUSTOS QUIRÓS / LIC. JORGE MARIN BARQUERO – ABOGADOS DE LA FAMILIA CAMBRONERO ARIAS.

Se conoce escrito de fecha 25 de mayo de 2020, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal y al Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Por este medio, quienes suscriben Wagner Bustos Quirós, mayor, abogado, carné 24346 y Jorge Mario Marín Barquero, mayor, abogado, Carné 2934, en nuestra condición de abogados de la Familia Cambronero Arias, solicitamos lo siguiente:

1) Copia certificada del expediente administrativo, en orden cronológico y debidamente foliado de todo lo relacionado a los trabajos de habilitación de una calle que atraviesa la finca de la Familia Cambronero Arias, Folio Real Matricula 6-128571-000, plano catastrado P-345830-96, que se adjuntan.

2) Indicar, si la calle que se pretende habilitar en el lugar indicado invadió o no el cauce de la Quebrada Caña blancal.

3) En caso de que la respuesta sea afirmativa, indicar cuál fue el área en que se invadió el cauce.

4) Para transparencia de la forma en que se realizaron los trabajos, indicar si usted en lo personal, o algún familiar suyo es propietario o poseedor de algún terreno que se beneficiaría con la habilitación de dicho camino.

5) Indicar cuales son las medidas preventivas que va a tomar la Municipalidad de Garabito, por los posibles daños a personas o propiedades que se puedan ocasionar una vez iniciada la época lluviosa por la obstrucción con piedras y arena en el cauce de la Quebrada Cañablanca.”

El Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal – manifiesta: “ya se le está dando respuesta, existen unos planos antiguos que existía una calle, en la contestación se va a adjuntar los respectivos planos. Lamentablemente existen personas que quieren obstruir y



no están pensando en los que de verdad lo necesitan, tenemos que ayudar a los necesitados.

El Sr. Danilo Solís Martínez – Regidor Suplente – manifiesta: “se debe de realizar un estudio, porque es necesario abrir una calle publica, además las personas están anuentes a pagar, realizar los respectivos diseños y verificar las calles públicas.

Deliberado sobre el asunto el Concejo Municipal de Garabito, acuerda trasladar el escrito de fecha 25 de mayo de 2020, al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal para lo que sea de su competencia y que de las gestiones que realice al respecto mantenga informado al gestionante, dar respuesta. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

C) LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES – SECRETARIA DEL CONCEJO DE GARABITO.

Se conoce copia del oficio **S.G.226-2020**, de fecha 29 de mayo del 2020, dirigido al Licdo. Julio Cesar Vargas Aguirre – Auditor Interno, sobre “REMISIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS EN SU OFICIO N° AIMG-152-2020”, y además se le informa entre otras cosas que **“Como es de su conocimiento los archivos y documentos que constan en esta Secretaría siempre han estado a disposición de la Auditoría Interna y por supuesto que lo seguirá estando, sin embargo, de la forma más respetuosa y en aras de las buenas relaciones y el buen clima laboral que debe prevalecer en todo lugar de trabajo, lo insto a que cuando se trate de certificaciones o cualquier otra información que esa Auditoría requiera de parte de esta Secretaría lo hagamos en coordinación y procurando no establecer plazos perentorios tan cortos que ni siquiera la Contraloría General de la República ni los Tribunales de Justicia imponen.”**

INFORMADOS.

D) LICDO. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO.

Se conoce oficio **AIMG-153-2020**, de fecha 29 de mayo de 2020, dirigido a este Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“**Asunto:** Observaciones sobre comisión faltante número 10.

De manera respetuosa comparezco ante el Concejo y Alcaldía Municipal de Garabito, con objeto de referirme a lo siguiente:

De conformidad con el Inciso c) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno 8292 (Ley 8292), **es un deber del Jerarca** y los titulares subordinados, **implementar de inmediato las observaciones**, recomendaciones y disposiciones **formuladas por la Auditoría Interna**, la CGR y demás Instituciones de Control y Fiscalización.

Bajo esta línea de razonamiento, esta Auditoría Interna, como de hábito, de la manera más respetuosa, se permite formularles las siguientes observaciones:

El pasado 17 de febrero de 2020, esta Unidad de Fiscalización Superior, mediante el Oficio AIMG-041-2020, emitió un servicio preventivo de advertencia al Concejo Municipal anterior, relacionado con las Comisiones Permanentes y Especiales, reguladas en el artículo 49 de la Ley 7794.

Sobre este mismo particular, el pasado 05 de mayo de 2020, este Órgano Fiscalizador Interno, mediante el Oficio AIMG-124-2020, emitió un nuevo servicio preventivo de advertencia al Concejo Municipal actual, relacionado con las Comisiones Permanentes y Especiales, delimitas en el artículo 49 del *Ius Ibídem*.

En ambos servicios de advertencias, se indicó, que la cantidad de Comisiones Permanentes, son **DIEZ (10)**, según el reiterado ordinal 49.



En relación con lo anterior, tanto el Concejo Municipal como la Alcaldía Municipal, efectuaron gestiones al respecto, por parte del Órgano Colegiado, la creación, integración y nombramiento de **9 Comisiones**. Y por parte, del Alcalde Municipal, la solicitud de legalización de **9 libros de actas**, mediante los Oficios AMI-603-2020-TM y AMI-610-2020-TM.

Ahora bien, el artículo 49 de la Ley 7794, establece que cada Concejo integrará 9 Comisiones Permanentes, **en la Sesión posterior inmediata a la instalación de los miembros**. No obstante, el párrafo in fine de ese mismo artículo, establece que, en cada Municipalidad se conformará un Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual se considera una Comisión Permanente, según lo establecido en la Ley General de la Persona Joven 8261, sus reformas y Reglamentos.

En concordancia, con el acápite anterior, los artículos 2 y 24 de la Ley General de la Persona Joven 8261, regula la creación, conformación e integración de los Comités Cantonales de la Persona Joven.

En virtud de todo lo anterior expuesto, esta Auditoría Interna, amparada en el ordinal 22, Inciso d) de la Ley 8292, el numeral 3, 7, 15, 40 Inciso d), 43 Inciso 5, 51 Inciso 3, 52 Inciso 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría y en cumplimiento al Proyecto 3.1, del Plan Anual de Trabajo de esta Unidad de Fiscalización Superior para el año 2020, le formula las siguientes observaciones:

1. Al Concejo Municipal, en estricto apego al artículo 49 de la Ley 7794, en concordancia con los artículos 2 y 24 de la Ley 8261, sus reformas y reglamentos, crear, conformar e integrar la Comisión que establece dicho ordenamiento jurídico.
2. Asimismo, tomar el acuerdo correspondiente, de solicitar al señor Alcalde Municipal o quien ocupe su lugar de turno, efectuar las gestiones para la compra de los folios que conformaran el o los libros de actas de la Comisión de la Persona Joven.
3. Al Alcalde Municipal o quien ocupe su lugar de turno, una vez adquirido los folios, remitirlos a la Auditoría Interna, para la legalización correspondiente que establece el artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292.”

Deliberado sobre el asunto el Concejo Municipal de Garabito, acuerda trasladar el escrito de fecha 29 de mayo de 2020, al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal para lo que sea de su competencia y que de las gestiones que realice al respecto mantenga informado al gestionante, dar respuesta.

E) MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAS – DIRECTORA EJECUTIVA – UNGL.

Se conoce oficio **DE-E-169-06-2020**, de fecha 29 de mayo de 2020, dirigido a Alcaldes, Intendentes y Concejos Municipales, mediante el cual “con absoluto respeto por la autonomía municipal y con conciencia plena de que las decisiones sobre la aplicación de esta norma les corresponden a las autoridades locales, nos permitimos hacerles llegar este documento que tiene como propósito ofrecer un panorama general de las implicaciones y alcances de la Ley. Igualmente, se ofrecen insumos y recomendaciones que puedan ayudar a los tomadores de decisiones locales”, indica lo siguiente:

“El martes 19 de mayo fue un día muy importante para el Régimen Municipal Costarricense, por la aprobación de la Ley N° 9848, “**Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19**” (publicada en la Gaceta el día viernes 22 de mayo). La base de dicho proyecto, sobre todo en lo que se refiere al Capítulo I: “Disposiciones para reforzar la gestión financiera de las municipalidades”, tuvo como texto base la propuesta que la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias hicieron llegar a la Asamblea Legislativa en marzo pasado.



Las propuestas del Capítulo 2: “Acciones municipales para apoyar al contribuyente en el pago de tributos municipales”, tiene como antecedentes diferentes iniciativas de ley que varios diputados habían presentado a la corriente legislativa.”

INFORMADOS.

F) SR. ALEJANDRO CHINCHILLA GONZALEZ Y SR. VIRGILIO CHINCHILLA CUBERO – VECINOS DE PLAYA GUACALILLO / LICDO. OSCAR MATA MUÑOZ.

Se conoce escrito de fecha 27 de abril del 2020, dirigido a la Alcaldía Municipal y a este Concejo Municipal, con referencia a “CONCESION DE PROPIEDAD ZONA MARITIMO TERRESTRE SEÑOR VIRGILIO CHINCHILLA CUBERO EXPEDIENTE MUNICIPAL NÚMERO 771-88”, mediante el cual, en su punto **PETITORIA**, indica textualmente lo siguiente:

“Con base en los anteriores hechos solicitamos respetuosamente al Concejo y a la Alcaldía de la Municipalidad que se manifieste sobre los siguientes puntos:

1. ¿Quisiéramos saber cuál es la situación Jurídica y legal bajo la cual se encuentra dicho inmueble actualmente, tomando en cuenta que dicho inmueble se encuentra bajo el cuidado de mi padre desde hace casi 50 años?
2. ¿Por qué motivo dejó de cobrarse ese canon desde el año 2010? No debería reactivarse el cobro de dicho canon nuevamente y a la vez regularizarse la situación de dicho inmueble?
3. ¿Para qué momento tiene la Municipalidad de Garabito prevista la aprobación de un Plan Regulador y si deberé esperar hasta la aprobación dicho plan para que se regularice el uso de dicha concesión?
4. En el caso de que aun no se tenga prevista una fecha para la aprobación del Plan Regulador, no deberían aprobarse medidas temporales que regularicen situación legal de los inmuebles que se encuentran a la misma situación en que se encuentra el inmueble objeto de la presente solicitud

Concluyendo, básicamente lo que solicitamos muy respetuosamente es que se regularice la situación de esta propiedad, mediante la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, y que cumpliremos con los requerimientos necesarios que disponga la Municipalidad de Garabito, para mantener esa concesión de conformidad y con las responsabilidades que dispone la Ley.”

Deliberado sobre el asunto el Concejo Municipal de Garabito, acuerda trasladar el escrito de fecha 27 de abril de 2020, al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal para lo que sea de su competencia y que de las gestiones que realice al respecto mantenga informado al gestionante. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

G) SRA. MAYENI GARCIA PEREZ – COMITÉ DE PARCELAS 14,15 Y 16 – HERRADURA.

Se conoce oficio **PH-03-05-2020**, de fecha 29 de mayo de 2020, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

Ref. Solicitud de apertura de calle 2020.

“Ante la actual situación de emergencia por el COVID-19, que embarga de muchos problemas y preocupación nuestra comunidad de parcelas de Herradura, pretendemos ser una **Comunidad Resiliente** y prevenida a posibles eventos naturales que nos lleven a una situación de riesgo, que por más de 30 años hemos vivido. Así acentuar la crisis que ya de por sí existe.



Para Tal efecto estamos solicitando vehementemente ante su autoridad y la del consejo municipal que se continúe con la apertura de la calle que está a la orilla del río Caña Blancal:

- 1.- Esto evitaría que los niños cuando van a la escuela y otras personas que salen a trabajar o hacer sus diligencias, arriesguen su vida al cruzar el río. Estamos en temporada de invierno, no es un secreto para nadie que el año pasado estuvieron en riesgo más de tres personas al cruzarlo. (videos de Facebook).
- 2.-En Parcelas 14,15,16 y 22 carecemos de agua potable y luz eléctrica, la apertura de esta calle permitiría el acceso a estos servicios públicos.
3. - También esto permitiría el libre acceso del camión de Bomberos, para contrarrestar los incendios forestales que constantemente se hacen y ponen en riesgo la vegetación, vidas silvestres y a todos los vecinos, sin omitir el daño que se hace al medio ambiente y la capa de ozono.
- 4.-Habría Acceso a la ambulancia y taxis para cuando hay emergencia de salud en los hogares. En la actualidad nos dejan por Barrio Cristo Rey o por el Banco de Costa Rica. lo que implica una seria dificultad para las personas enfermas y de la población de la tercera edad.
- 5.- Las personas que trabajan la tierra tendrían más facilidad de sacar sus cosechas en carros, vale mencionar que estos grupos de trabajo se están aumentando por la actual crisis económica.
- 6.- También es muy necesario la recolección de basura y esto permite acceso al camión de Recolección Basura Municipal. Y en un futuro, porque no, tener acceso a transporte público.

Por otra parte, en la visita realizada el jueves 28 de mayo a nuestra comunidad por su persona y los Regidores Municipales, pudieron ver y escuchar el interés de los vecinos para que continúen los trabajos municipales.

Estamos muy agradecidos por la visita del señor Alcalde y señores regidores municipales, lo cual demuestra interés de la Municipalidad y el Consejo Municipal en la solución de algunos problemas que aquejan nuestra comunidad.

Nos despedimos de usted deseándoles los mejores éxitos en este año, esperando su respuesta positiva a nuestra solicitud.”

¿El Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente – “el hecho de que la calle sea pública, le da figura legal de los servicios públicos? Además, consulta si se puede dar si la propiedad es privada.

El Licdo. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal – “si es escrita si, además cualquier persona debería de tener los servicios básicos, recordemos el derecho a la vida y el agua que no se puede negar a nadie, se debe de dar los servicios básicos, al haber una calle publica se tiene que tener todos los servicios.

El Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario –“de la visita que se realizó en el lugar, me quedo muchas dudas, recordar que la propiedad privada es inviolable, tengo mis dudas respecto al tema, se debería de realizar una subcomisión, le gustaría conocer el proyecto.

El Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal – manifiesta: “no tienen interés, mi deber es venir a atender el que menos tiene, lamentablemente con este tema se denota que se esta en contra de la gente que lo necesita, hay que tener los servicios públicos, me parece que es una decisión lamentable que tienen, hay que ayudar, son seres humanos y necesitan las condiciones necesarias.

El señor Yohan Obando González-Presidente-manifiesta: “pasar a votación para enviar a junta vial y Comisión de obra para dar criterio.

El Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario –“queremos hacer lo que la Ley dicta, que pasa si aparece el dueño, los hecha, estaríamos trabajando para el rico, el problema



es la falta de seguridad jurídica, lo que tiene que hacer la municipalidad es un proyecto de bien social.

Deliberado sobre el asunto el Concejo Municipal de Garabito, acuerda trasladar el oficio **PH-03-05-2020**, de fecha 29 de mayo de 2020, al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal para lo que sea de su competencia y que de las gestiones que realice al respecto mantenga informado a la gestionante, **enviarlo a Junta Vial y Comisión de Obra para dar el respectivo criterio técnico legal.** **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

H) SRA. KATHERINE CAMPOS PORRAS – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE HOJANCHA.

Se conoce copia del oficio **SCMH-163-2020**, de fecha 04 de junio de 2020, dirigido al Sr. Carlos Alvarado Quesada – Presidente de la República, a la Sra. Irene Campos Gómez – Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, al Sr. Tomas Martínez Baldares – Presidente Ejecutivo del INVU, y a los Sres. Diputados de la Asamblea Legislativa – Comisión de Asuntos Municipales, mediante el cual indican lo siguiente:

“Para su conocimiento transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Hojancha en sesión ordinaria 005-2020 celebrada el 01 de Junio del 2020, que textualmente dice:

ACUERDO 2.

Con respecto al oficio OCBIM-01-026-2020, emitido por la Ingeniera Kathia Brais Zúñiga, Dirección de Valor y Catastro, relacionado con el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, **se acuerda:**

- 1) Solicitar al señor presidente de la República Carlos Alvarado Quesada, que gire la directriz necesaria a efecto de que este Reglamento no entre en vigencia, hasta tanto no se haya discutido ampliamente en las mesas de diálogo que se desarrollan en este momento y que permitan una mejora en su redacción, tomando en cuenta las observaciones de las corporaciones municipales, representadas en estas mesas por la Unión de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias y las del Colegio de Ingenieros Topógrafos, y que se cuente con el protocolo que permita la delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión.
- 2) Solicitar a la señora Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, Irene Campos Gómez, se giren directrices a efecto de que la discusión que se realiza en la mesa de diálogo, cuente con el tiempo necesario para una discusión que permita una redacción que garantice el objetivo de este instrumento. y que se cuente con el protocolo que permita la delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión,
- 3) Solicitar al señor Tomas Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo del INVU. que este Reglamento no entre en vigencia. hasta tanto no se haya concluido y llegado a un acuerdo en la redacción de los artículos que en estos momentos se discuten en la mesa de diálogo y se cuente con el protocolo que permita la delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión.
- 4) Solicitar muy respetuosamente a los señores y señoras diputadas. que conforman la (omisión de Asuntos Municipales. realizar las gestiones necesarias a efecto de que no se permita la entrada en vigencia de este reglamento. hasta tanto no se haya concluido y llegado a un acuerdo en la redacción de los artículos que en estos momentos se discuten en la mesa de diálogo. y que se cuente con el protocolo que permita la delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión.



- 5) Solicitar a todas las corporaciones municipales del país que no cuenten con la delimitación de sus cuadrantes urbanos y áreas de expansión pronunciarse en igual sentido.”

Lic. Andrés Murillo Rodríguez-Asesor Legal- “el reglamento es inconstitucional, por las limitantes que tiene, se solicita el voto de apoyo porque si vienen limitaciones.

Deliberado sobre el asunto el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Con dispensa de trámite de comisión “dar el voto de apoyo en donde se manifiesta **oponiéndose a la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU**, en el diario oficial La Gaceta No.216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019. NO entre en vigencia, hasta tanto no se haya discutido ampliamente en las mesas de dialogo que se desarrollan en este momento y que mejor permitan una mejora en su redacción, solicitarlo al presidente de la republica el señor Carlos Alvarado Quesada y a las personas anotadas en el oficio, apoyado al acuerdo tomado en la Municipalidad de Hojancha, mediante oficio SCM-163-2020.

I) SRA. ANA PATRICIA MURILLO DELGADO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

Se conoce oficio **2722/2020** de fecha 03 de junio de 2020, dirigido a 57 señores y señora Diputadas de la República de Costa Rica, 81 Municipalidades, Defensoría de los Habitantes, Defensoría del Consumidor y Medios y redes sociales de comunicación de la Municipalidad de Belén, mediante el cual comunican lo siguiente:

“le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.27-2020, celebrada el veintiséis de mayo del dos mil veinte y ratificada el dos de junio del año dos mil veinte, que literalmente dice:

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 22. Se conoce Moción que presentan los Regidores Ulises Araya, Luis Rodríguez,

Marjorie Torres, María Antonia Castro.

Moción para evitar el aumento desmedido en los recibos de electricidad: Apoyo de vía rápida al

Proyecto de Ley W 21653

Moción con dispensa de trámite de comisión Proponentes: Ulises Araya Chaves, Marjorie Torres Borges, María Antonia Castro Franceshi, Luis Rodríguez Ugalde.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que el gasto en consumo de electricidad tiene un peso muy significativo para los hogares de menos ingresos de manera directa, y además el encarecimiento de la energía eléctrica implica un aumento en los costos que afecta con fuerza las capacidades de las pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDO: Que las legisladoras y legisladores incluyeron en la Ley de Fortalecimiento de las

Finanzas Públicas, una exoneración para el consumo de energía eléctrica residencial para consumos mensuales inferiores a 250 kw/h. En preciso, se incluyó una exención del IVA para el caso del suministro de energía eléctrica residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 280 KW/h; cuando el consumo mensual exceda de los 280 kW/h, el impuesto se aplicará al total de kW/h consumido” en el inciso 11 del Artículo 8 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.



TERCERO: Que el Ministerio de Hacienda ha interpretado que como consecuencia de la aprobación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado la compra de energía eléctrica por parte de las cooperativas y los entes públicos (como la Compañía Nacional de Fuerza y Luz) facultados por ley para realizar la distribución de energía eléctrica queda gravada con el impuesto. La interpretación del Ministerio de Hacienda da por inaplicables al impuesto al valor agregado las exoneraciones establecidas en la Ley W6995 y la Ley W 8345 que incluyen en sus artículos 152 y 10, respectivamente, la exoneración de impuestos de toda clase para la compra de bienes y servicios que realizan las diferentes compañías eléctricas del país, incluyendo a la CNFL

CUARTO: Es evidente que el espíritu del legislador que inspiró la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, contemplaba mantener a salvo las exoneraciones necesarias que permitan bajar el precio de la electricidad, sobre todo pensando en los hogares de menos recursos, que se verán directamente afectados por la interpretación de la Dirección General de Tributación.

QUINTO: Que en el dictamen C-185-2019 del 4 de julio de 2019, la Procuraduría General de la República indicó: "En relación con la interrogante de si las exenciones del impuesto sobre las ventas contenidas en otras leyes se pueden considerar derogadas tácitamente, es criterio de la Procuraduría General que al no existir una derogatoria expresa de parte del legislador tendente a eliminar las exenciones del impuesto de ventas regulado en la Ley N° 6826 Y otorgado mediante otras leyes se mantienen vigentes, y corresponderá al Ministerio de Hacienda implementar los procedimientos correspondientes para la aplicación de los créditos fiscales para los proveedores de bienes y de aquellos servicios comprendidos en el artículo 9 de dicha ley, no así de los servicios gravados a partir de la reforma. No se puede justificar una derogatoria tácita de los regímenes exonerativos partiendo de la necesidad de ingresos sanos que requiere el Estado para afrontar sus gastos." (Lo resaltado no corresponde al original)

SEXTO: Que los legisladores siempre pretendieron la protección de las personas de menores recursos, al menos en cuanto a tomar las medidas necesarias para evitar el aumento desmedido de los servicios básicos como el de electricidad. Así quedó plasmada la intención de las legisladoras y legisladores de este período constitucional, al no derogar expresamente las exoneraciones existentes para los distribuidores de electricidad.

SÉTIMO: Que el Concejo Municipal de Belén concuerda con los legisladores de que los cobros del impuesto al valor agregado que realiza el Ministerio de Hacienda a entes públicos, asociaciones cooperativas y consorcios cooperativos que distribuyen electricidad, afecta a los hogares de menos ingresos, a los pequeños y medianos empresarios del país, debido a que se gravan las compras que realizan los distribuidores de electricidad, lo que lleva al aumento de los costos de operación, y que obviamente, se ven reflejados en las tarifas eléctricas de los abonados del servicio eléctrico.

OCTAVO: Que en la corriente legislativa se encuentra el Proyecto de Ley W 21653 denominado

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD, el cual consta de un artículo único que literalmente indica:

Artículo único- Se interpreta auténticamente el artículo 8 de Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ley N. o 6826 del 08 de noviembre de 1982 y sus reformas, en el sentido de que se mantienen vigentes las exoneraciones del impuesto al valor agregado (IVA)



recaídas sobre la compra de energía para su distribución, por parte de los entes públicos, asociaciones cooperativas y consorcios cooperativos, incluidas en el artículo 152 de Ley N. o 6995 del 22 de julio de 1985 y artículo 10 de la Ley N° 8345 del 26 de febrero del 2003.

Lo que el Proyecto pretende es una interpretación auténtica que permita aclarar que se mantienen vigentes las exoneraciones del impuesto al valor agregado (IVA) recaídas sobre la compra de energía para su distribución.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CODIGO MUNICIPAL, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitarle a los 57 señores y señoras diputadas de la República de Costa Rica que se le apliquen los procedimientos legales de vía rápida para la aprobación del Proyecto de Ley W 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY W 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD, el cual beneficia a las hogares más pobres y vulnerables del país.

SEGUNDO: Se le comunique de este acuerdo a las demás 81 municipalidades, con el fin de solicitarles pronunciarse a favor del Proyecto de Ley W 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IV A), LEY W 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD.

TERCERO: Se le solicite a la Defensoría de los Habitantes y la Defensoría del Consumidor el apoyo público al Proyecto de Ley W 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY W 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD.

CUARTO: Se comunique este acuerdo una vez adquiera firmeza en todos los medios y redes sociales de comunicación de la Municipalidad de Belén.

El Vicepresidente Municipal Minar Gonzalez, aclara que debido a su relación con el ICE se abstiene de votar conforme al Artículo 31 del Código Municipal.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, reitera que por ser empleado de la CNFL se abstiene de votar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Solicitarle a los 57 señores y señoras Diputadas de la República de Costa Rica que se le apliquen los procedimientos legales de vía rápida para la aprobación del Proyecto de Ley W 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY W 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD, el cual beneficia a las hogares más pobres y vulnerables del país. TERCERO: Se le comunique de este acuerdo a las demás 81 Municipalidades, con el fin de solicitarles pronunciarse a favor del Proyecto de Ley W 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY W 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD. CUARTO: Se le solicite a la Defensoría de los Habitantes y la Defensoría del Consumidor el apoyo público al Proyecto de Ley W 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD.



QUINTO: Se comunique este acuerdo una vez adquiera firmeza en todos los medios y redes sociales de comunicación de la Municipalidad de Belén.”

Con dispensa de trámite de comisión “dar el voto de apoyo a la Moción presentada por Regidores de la Municipalidad de Belén, para evitar el aumento desmedido en los recibos de electricidad: Apoyo de vía rápida al Proyecto de Ley n° 21653, basado en el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°27-2020, del 26 de mayo de 2020.

ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:

Con dispensa de trámite de comisión “dar el voto de apoyo **PARA EVITAR EL AUMENTO DESMEDIDO EN LOS RECIBOS DE ELECTRICIDAD: PROYECTO DE LEY N° 21653**, promovido por la Municipalidad de Belén.

J) DRA. JEANNETTE DIAZ ROJAS – DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION AGUIRRE – MEP.

Se conoce oficio **DREA DR-002124-2020**, de fecha 03 de junio del 2020, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, al Concejo Municipal y al Comité Municipal de Emergencias de Garabito, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

Asunto: Solicitud de inclusión

“El motivo de esta misiva es para solicitarle como Directora Regional de Educación Aguirre, se me incluya en el chat que se tiene en la plataforma de mensajería instantánea WhatsApp de la comisión Municipal de Emergencias como representante del Ministerio de Educación Pública, con el objetivo de Coordinar las acciones de prevención y la atención de emergencias, de las instituciones, coordinar la ejecución de los planes locales de prevención y atención de emergencias, así como coordinación del uso de centros educativos en caso de emergencias.

Por otra parte, también solicito respetuosamente, se incluya en el chat al señor Wilfredo Calderón Vargas Supervisor del Circuito Educativo 05, para que se incorpore y asista a las reuniones presenciales del Comité Municipal de Emergencias.”

Deliberado sobre el asunto el Concejo Municipal de Garabito, acuerda trasladar el oficio **DREA DR-002124-2020**, de fecha 03 de junio de 2020, al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal en calidad de Presidente de la Comisión Municipal de Emergencias, para lo que sea de su competencia y que de las gestiones que realice al respecto mantenga informado a la gestionante. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

K) SR. ORLANDO JIMENEZ – PRESIDENTE – ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUEBRADA AMARILLA.

Se conoce escrito de fecha 28 de marzo de 2020, dirigido a este Concejo Municipal y al Alcalde, mediante el cual indican lo siguiente:

“...la presente es para comunicarles que tomaremos todas las medidas necesarias y sanitarias por los protocolos de limpieza para poder atenderlos en nuestro salón multiuso de Quebrada Amarilla.

Entre las medidas sanitaras que tomaremos están

- 1 lavatorio en la entra para lavarse las manos.
- Alcohol en gel y jabón a disposición de los invitados.
- Toallas para el respectivo secado y limpieza.
- Servicios sanitarios.
- Distanciamiento de 2 metros entre cada persona con su respectiva silla y mesa.



- Las instalaciones cuenta con una infraestructura 1300 metros cuadrados de los cuales 800 metros cuadrados son de la cancha la cual se utilizará en su totalidad para la sesión...”.

El Concejo Municipal de Garabito, acuerda **SESIONAR** en forma Extraordinaria el día miércoles **24 de junio del 2020, a las 5:00 P.M.**, en el Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Amarilla, para tratar los siguientes temas:

a) TEMAS VARIOS RELACIONADOS CON LA ADI DE QUEBRADA AMARILLA.

Nota: Los integrantes del Concejo que asistieron a esta sesión quedaron debidamente convocados desde el momento en que se tomó el presente acuerdo, el cual se notifica a los Concejales que estuvieron ausentes, a quienes se les solicita que por favor confirmen el recibido de este oficio.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

No hay.

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

A) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 515 A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA 3-101-600409 S.A.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-067-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-213-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 515, a nombre de JUAN CARLOS CORELLA MURILLO, documento de identidad número 1-0908-0645, debidamente facultado para este acto por la compañía 3-101-600409 S.A., cédula jurídica número 3-101-600409, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE "TACOS LOCOS", CATEGORIA C, comercio ubicado en Avenida Pastor Díaz, 25 metros al este de la entrada a Hotel Tangerí, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

2. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 2014084 A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA GREEN ROOM VENTURE S.A.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-073-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-215-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...RENOVAR LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 2014084 CATEGORÍA C, a utilizar en el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE "GREEN ROOM CAFÉ" CATEGORÍA C, comercio ubicado frente a las oficinas del ICE., en Jaco, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito, a nombre de RAQUEL SUSANA SALAZAR GOMEZ, documento de identidad



número 1-1233-0197, debidamente facultada para este acto por la compañía GREEN ROOM VENTURE S.A., cédula jurídica número 3-101-663954...”.

TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

B) OFICIO MG-PST-015-2020 – SOLICITUD AL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE NUEVO REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES DEL INVU.

Se conoce oficio **MG-PST-015-2020** de fecha 04 de junio de 2020, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, y suscrito por el Ing. Top. Billy Berrocal Alpízar – Analista de Procesos Asistenciales – Servicios Técnicos y con el Visto Bueno de la Ing. Susana Rodríguez Chaverri – Coordinadora de Servicios Técnicos, mediante el cual solicitan lo siguiente:

Asunto: Se solicitan Acuerdos al Concejo Municipal sobre nuevo Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU.

“...solicitamos presentar este informe al Honorable Concejo Municipal, con el fin de informar a los Regidores sobre la normativa publicada por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) del nuevo Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones (RFU).

a) **Antecedentes y consideraciones:**

- Que en el Alcance N° 252 a La Gaceta N° 216 del miércoles 13 de noviembre de 2019, se publica el nuevo Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, el cual, según lo dicta el transitorio tercero del mismo, deroga el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones que actualmente se aplica de manera supletoria en el cantón de Garabito donde no se cuenta con el instrumento de Plan Regulador.
- Que el Colegio de Ingenieros Topógrafos ha tenido una serie de mesas de trabajo con el INVU, con el fin de modificar algunos artículos del Reglamento.
- Que en las mesas de trabajo también se tiene la participación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias.
- Que el **Transitorio Segundo** del Reglamento indica que *El INVU contará con un plazo de hasta 2 años a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, para delimitar los cuadrantes de los distritos urbanos, de conformidad con lo establecido en el Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana. Durante este plazo de 2 años, los gobiernos municipales que no cuenten con plan regulador, pueden definir el ámbito urbano de sus distritos para la aplicación del Capítulo III. Fraccionamientos del presente Reglamento; para lo cual pueden utilizar el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión elaborado por el INVU.*
- Que, a la fecha, no se cuenta con el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión, por lo que no se tienen definidos los cuadrantes urbanos del cantón de Garabito para la aplicación del nuevo Reglamento.

b) **Principales cambios que el Reglamento establece a los fraccionamientos:**

Para la aplicación del nuevo Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, es necesario contar con la delimitación de los cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión, ya que el INVU dividió (artículo 8 del RFU) los fraccionamientos en:

1) Fraccionamiento simple

2) Fraccionamiento con fines urbanísticos

3) Excepción de fraccionamiento para uso residencial

4) Fraccionamiento de parcelas con fines agrícolas, pecuarios, forestales o mixto

El no contar con el Protocolo para definir los cuadrantes urbanos, dejaría en indefensión al funcionario municipal, ya que no tendría claro cuál tipo de fraccionamiento y demás requisitos debe aplicar a una solicitud de visado que ingrese. De igual forma, se considera que los propietarios y profesionales que ejercen la agrimensura también estarán en un

estado de indefensión, ya que el no conocer la delimitación de los cuadrantes urbanos hará imposible que puedan conocer de antemano las condiciones en las que sus propiedades podrán ser fraccionadas.

Otro aspecto importante, y que en general se debe aplicar a todo fraccionamiento frente a calle pública, se encuentra en el artículo 9 del RFU:

ARTÍCULO 9. Derecho de vía que enfrente la propiedad a fraccionar

Para todo tipo de fraccionamiento, la municipalidad debe solicitar al fraccionador todas las mejoras que considere necesarias sobre la mitad de la calle a que enfrenten los lotes resultantes del fraccionamiento, incluida su extensión y habilitación de los servicios públicos indispensables, según el trámite que indique la municipalidad.

Todos los fraccionamientos deben contemplar la salida adecuada de las aguas pluviales en los lotes resultantes, por medio de la construcción del cordón y caño, y la conexión de estos al sistema de alcantarillado pluvial, de existir. Además, se deben construir aceras frente a los lotes a fraccionar, según las disposiciones establecidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Ley N°7600, su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°26831-MP y sus reformas o normativa que les sustituya.

Subrayado y negrita es propio.

A continuación, se comentan los tipos de fraccionamientos según el artículo 8:

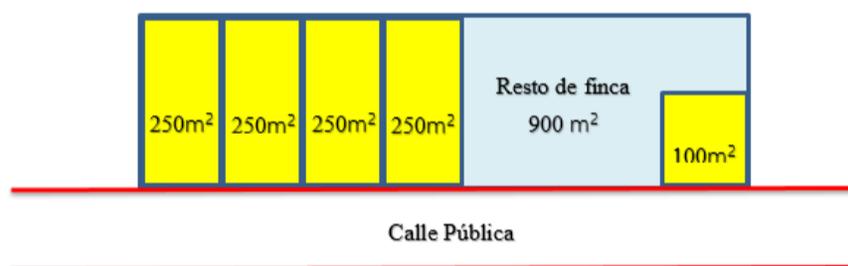
- 1) **Fraccionamiento simple:** Definido en el artículo 6, punto 50, como todo aquel fraccionamiento realizado frente a calle pública existente, ubicado dentro de un cuadrante urbano o de un área previamente urbanizada.
- 2) **Fraccionamiento con fines urbanísticos:** Definido en el artículo 6, punto 48, como todo aquel fraccionamiento realizado frente a calle pública existente, **ubicado fuera de un cuadrante urbano o de un área previamente urbanizada, cuya cesión de área pública del 10% cumpla con un área igual o mayor a 90 m².**

Este tipo de fraccionamiento es el que mayores cambios trae, debido a los requisitos que se establecen, los cuales se pasan a analizar:

El artículo 21 indica que las segregaciones fuera del cuadrante urbano y su área de expansión, debe ceder gratuitamente para uso público el 10% del área total del predio a fraccionar, siempre que esta sea igual o mayor a 90,00 m². Además, sigue diciendo el mismo artículo, que las áreas cedidas deben ser entregadas con equipamiento de juegos infantiles y traspasadas a favor del dominio municipal para el uso público (...).

Se expone un caso y su descripción gráfica para tener claro este artículo:

Un propietario tiene un terreno de 2000 m², lo va a segregar en cuatro lotes de 250 m² cada uno, esto sumaría un total de 1000 m² de área a fraccionar. En este caso, el 10% del área a fraccionar da 100 m², así que tiene que donar el terreno de 100 m² a la Municipalidad, con equipamiento de juegos infantiles.



El artículo 22 establece la obligatoriedad de obtener el visado del INVU, previo al visado municipal, para los planos de fraccionamientos ubicados fuera del cuadrante urbano y su área de expansión, lo que conlleva a que el propietario del predio a fraccionar tenga que cancelar un monto de ₡40510.13 más el IVA.

Se debe tener presente, además de lo citado en estos dos artículos, el cumplimiento por parte del fraccionador a todas las mejoras que la Municipalidad considere necesarias sobre la mitad de la calle a que enfrenten los lotes resultantes del fraccionamiento (artículo 9 del RFU).



- 3) Excepción de fraccionamiento para uso residencial:** Definido en el artículo 6, punto 43, como *fraccionamiento mediante el cual resulta imposible dividir un predio en lotes con acceso directo a la vía pública, por lo que su acceso se realiza a través de un acceso excepcional para uso residencial.*

Este tipo fraccionamiento es el que actualmente se realiza con la servidumbre de paso. A pesar de las negociaciones, no se tiene un documento formal del INVU sobre los cambios, ya que actualmente el texto publicado en La Gaceta, artículo 24 del RFU, indica que **los accesos excepcionales para uso residencial se permiten únicamente dentro de los cuadrantes urbanos y en las áreas de expansión de los cuadrantes urbanos.**

- 4) Fraccionamiento de parcelas con fines agrícolas, pecuarios, forestales o mixto:** Definido en el artículo 6, punto 43, como *todo aquel fraccionamiento que tienen acceso a través de una servidumbre agrícola, pecuaria o forestal.*

Actualmente, los fraccionamientos con fines agrícolas, pecuarios o forestales, son permitidos con un área mínima de 5000 m². El RFU, en el artículo 30, establece que **las parcelas agrícolas, pecuarias o forestales cuya clasificación sea I, II, III, IV, V y VI deben tener un área mínima 10 000,00 m².**

Adicionalmente, el fraccionador deberá aportar, de acuerdo al artículo 36, inciso 2, a la Municipalidad de Garabito, un **documento de aprobación del Organismo de Inspección del INTA del estudio de suelos y de capacidad de uso de las tierras para el parcelamiento, elaborado por un certificador de uso conforme del suelo autorizado conforme a las disposiciones del Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, Decreto Ejecutivo N°29375-MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT, la Metodología de la capacidad de uso de las tierras Decreto ejecutivo N°23214-MAG-MIRENEM, y sus reformas o la normativa que les sustituya.**

- c) **Sobre la aplicación del nuevo RFU y la pandemia del COVID-19:**

Como se pudo deducir a lo largo de este informe, la aplicación del nuevo Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU va generar más costos para el fraccionador en zonas rurales.

Tomando en consideración la situación que atraviesa el país producto de la pandemia del COVID-19, lo que ha ocasionado que muchas personas fueran despedidas de sus trabajos, o la reducción de su jornada laboral, suspensión o retiro de actividades comerciales, debe ser decisión del Gobierno Central y el INVU aplazar la entrada en vigencia de este Reglamento, con el fin de hacer las revisiones y modificaciones correspondientes que se estudian en las mesas de trabajo, con el tiempo suficiente y con mayor participación de los gobiernos locales, además de brindar tiempo para que la población retome sus actividades.

De manera directa, los nuevos costos que establece el RFU sumado a la situación económica del país, afectará la realización de planos catastrados y por ende los ingresos que debe tener la Municipalidad producto de los tributos que podrían generar las nuevas fincas. Además, la zona rural será la que tendrá que invertir más recursos al fraccionar, por lo que el cantón de Garabito será muy afectado en las zonas de Quebrada Amarilla, Capulín, Lagunillas, Cuarros y las cercanías a Bajamar y Guacalillo, sin dejar de lado zonas rurales que quedan en Herradura y Jacó.

Por lo todo lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Municipal tomar los siguientes acuerdos, con dispensa del trámite de comisión:

- 1. Solicitar al señor presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, que gire la directriz necesaria a efecto de que este Reglamento no entre en vigencia hasta tanto se haya levantado la alerta sanitaria y estado de emergencia producto de la pandemia COVID-19 y que se haya discutido ampliamente en las mesas de diálogo que se desarrollan en este momento para mejora en su redacción, tomando en cuenta las observaciones de las corporaciones municipales.**



2. Solicitar al Arquitecto Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo del INVU, que el Reglamento no entre en vigencia hasta que: a) Se haya levantado la alerta sanitaria y estado de emergencia producto de la pandemia COVID-19; b) Se llegue a un acuerdo con la redacción de los artículos que se estudian en las mesas de diálogo; y c) Que el Reglamento sea aplicable siempre y cuando exista la delimitación de los cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión.
3. Solicitar muy respetuosamente a los señores diputados y señoras diputadas, que conforman la Comisión de Asuntos Municipales, realizar las gestiones necesarias a efecto de que no se permita la entrada en vigencia de este reglamento, hasta que se haya concluido y llegado a un acuerdo en la redacción de los artículos que en estos momentos se discuten en la mesa de diálogo, y que se cuente con el protocolo que permita la delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión.”

Con dispensa de trámite de comisión “dar el voto de apoyo en donde se manifiesta **oponiéndose a la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU**, en el diario oficial La Gaceta No.216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019. NO entre en vigencia, hasta tanto no se haya discutido ampliamente en las mesas de dialogo que se desarrollan en este momento y que mejor permitan una mejora en su redacción.

C) OFICIO ST-GEO-029-2020 – SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DEL PROCESO DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO ENTE PREPARADOR DE PLANES REGULADORES.

Se conoce oficio **ST-GEO-029-2020** de fecha 05 de junio de 2020, dirigido al Concejo Municipal, y suscrito por la Geógrafa Nancy Jenkins Jiménez – Proceso de Servicios Técnicos y con el Visto Bueno de la Ing. Susana Rodríguez Chaverri – Líder Proceso de Servicios Técnicos, mediante el cual solicitan lo siguiente:

ASUNTO: Solicitud de Designación del Proceso de Servicios Técnicos como ente Preparador de Planes Reguladores.

“solicitarles de la forma más atenta, la designación del Proceso de Servicios Técnicos como oficina que estará a cargo de los procesos de elaboración de los Planes Reguladores del cantón.

Lo anterior basado en las especificaciones del artículo 59 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240. Un extracto reza así: **“Para participar en la preparación y aplicación del Plan Regulador, la municipalidad del cantón podrá crear una oficina de la administración local o una comisión o junta...”** Lo resaltado y en negrita es propio.

Tomando en cuenta que los miembros del Honorable Concejo han cambiado, es necesario volver a definir de qué manera se seguirá trabajando los procesos de planes reguladores y por esto, recomendamos, basados en la actual organización interna de la municipalidad y en la capacidad técnica que posee, al estar conformado por un equipo interdisciplinario, **se designe al Proceso de Servicios Técnicos como oficina encargada del proceso de preparación de planes reguladores.**”

Con dispensa de trámite de comisión, **“se designe al Proceso de Servicios Técnicos como oficina encargada del proceso de preparación de planes reguladores”**, de las Gestiones que se realicen, mantener informado al Concejo Municipal.

D) OFICIO SIOP-2020-180-I – CALLE LOS CHAVES ALTO CAPULIN.



Se conoce oficio **SIOP-2020-180-I** de fecha 28 de mayo de 2020, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal y suscrito por el Ing. Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública, mediante el cual indica lo siguiente:

“...Por la presente le traslado esta nota referente al camino Los Chaves de Alto Capulín. La declaratoria de camino Los Chaves fue aprobada por el consejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N 97 celebrada el 04 de octubre del 2019, donde se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y FORMA DEFINITIVA, donde se indicó por error**

“AVALAR el acuerdo tomado en la Junta Vial Cantonal de Garabito, en su sesión Ordinaria 05-2019, celebrada el 30 de septiembre del 2019”

Siendo lo correcto acuerdo de Junta Vial Cantonal de Garabito de sesión ordinaria 04-2019, celebrada el 19 de junio del 2019.

Por los que solicitamos que se modifique en ese sentido este acuerdo para seguir con el trámite de declaratoria de Calle pública...”.

Ing. Greivin Rodríguez Rojas. -Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública: en el Acta se referencio a un acuerdo que no es el correcto, respecto al ancho de la calle, respecto a los planos.

Deliberado sobre el asunto el Concejo Municipal de Garabito, acuerda **trasladar el escrito de fecha 28 de mayo de 2020**, al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal para lo que sea de su competencia para traslado a **Junta Vial y la Comisión de Obra para que brinden el respectivo criterio** y que de las gestiones que realice al respecto informar al Concejo.

E) OFICIO SIOP-2020-181-I – SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE PROGRAMA DE MICROEMPRESAS MOPT/BID.

Se conoce oficio **SIOP-2020-181-I** de fecha 08 de junio de 2020, dirigido al Concejo Municipal y suscrito por el Ing. Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública, mediante el cual indica lo siguiente:

“...Hacemos de su conocimiento de que seguimos trabajando en coordinación con la Cooperación Alemana GIZ, MOPT / BID en el proyecto: **Proceso de Microempresas de Mantenimiento Vial por Estándares Comunitarias, PRVC-II MOPT / BID**. Como requisitos para poder firmar **el convenio entre la Municipalidad, Asociación de Desarrollo de Quebrada Ganado y el Mopt / Bid**, nos están solicitando que el Concejo tomen los acuerdos necesarios y así poder lograr presentar las siguientes certificaciones

1. **Acuerdo certificado del Concejo Municipal: autorización de la participación de la municipalidad.**
2. **Acuerdo certificado del Concejo Municipal de la autorización para la firma del Convenio por parte del Alcalde/Alcaldesa.**
3. **Acuerdo certificado del Concejo Municipal de participar en el proceso y contra-aportar hasta un total de ₡ 106.603.654,00.**

Nota: Las contrapartidas son para aportar en los próximos 3 años de la siguiente manera:

Año 2020	₡16.000.000,00	15%
Año 2021	₡ 48.000.000,00	45%
Año 2022	₡ <u>42.603.654,00</u>	40%

Total ₡ 106.603.654.00

Para el año 2020 se solicita el acuerdo de aportar los ₡ 16.000.000,00...”.

Ing. Greivin Rodríguez Rojas-Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública- Il programa de la red vial cantonal contempla uno de los caminos que nos va a



dejar el programa de asfaltado que va desde la iglesia de Lagunillas hasta la escuela de Quarros, el proyecto indica aproximadamente en quince días, dentro de las calles previstas se encuentran la que lleva a Playa Azul, además de la Pita, Calles de Tárcoles, Quebrada Ganado y Herradura.

Lic. Andrés Murillo Alfaro-Asesor Legal- realiza las siguientes preguntas ¿de dónde se va a sacar el préstamo? Si el contrato esta adjunto o convenio? ¿Si se van a realizar licitaciones?

Ing. Greivin Rodríguez Rojas-Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública- Hay recursos, el convenio no está facilitado.

Señor Francisco González Madrigal-Regidor Suplente- es bueno el proyecto, pero me queda una duda, cuales asociaciones pueden quedar electas, la asociación de Quebrada Ganado, pero si aún se puede participar, es decir, las demás Asociaciones.

Lic. Ernesto Alfaro Conde- Regidor Propietario- le gusta la iniciativa, se puede ampliar la participación.

Señora Kattia Desanti Castellón-Regidores Suplentes- felicita por el proyecto, consulta si la microempresa dura tres años, a lo que se responde de parte del ingeniero Greivin que sí. Además, indica que, si el modelo se puede incorporar a otras comunidades, responde el Ing. Greivin que si le gustaría y si se pueden realizar en otras comunidades.

Señor Danilo Solís Martínez-Regidores Suplentes- da felicitaciones, porque es un excelente proyecto.

Señor Jesús Alberto Solórzano Vargas-Sindico Propietario- felicita a Greivin, es un proyecto impresionante, hay que ampliarlo a otras comunidades.

Señor Yohan Obando González- Presidente- es un excelente proyecto.

Deliberado sobre el asunto el Concejo Municipal de Garabito, con dispensa de trámite de Comisión **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y FORMA DEFINITIVA trasladar el escrito de fecha 28 de mayo de 2020**, al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal para lo que sea de su competencia para traslado a **la Asesoría Legal de la Municipalidad para que brinde el criterio Legal y Servicios Financieros para que nos indique si hay plata para realizarlo** y que de las gestiones que realice al respecto informar al Concejo, EN UN PLAZO DE OCHO DIAS.

F) OFICIO SIOP-2020-187-I – CONSULTA RESPECTO A REPRESENTANTE DE CONCEJOS DE DISTRITO EN LA JUNTA VIAL CANTONAL.

Se conoce copia del oficio **SIOP-2020-187-I** de fecha 05 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública, mediante el cual indica lo siguiente:

“...Solicitamos su valiosa colaboración para que se nos haga llegar un oficio en donde nos especifique cuál es la persona seleccionada para participar como miembro/a de la Junta Vial Cantonal, en representación de los Concejos de Distritos.

Según La Gaceta, Decreto #40138- MOPT

Reglamento al Inciso b) del artículo 5 de la ley # 8114 con fecha del 23 de febrero del 2017, Tomado de la Ley #8114, reza de la siguiente manera:

La Junta Vial Cantonal es un órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión. Es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el cantón y de servicio vial municipal. Estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem:



- a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá.
- b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal.
- c) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos.**
- d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón.
- e) Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial. Cada uno de los miembros propietarios nombrará a un suplente que lo representará en sus ausencias...”

El Lic. Andrés Murillo Alfaro-Asesor Legal- manifiesta que el oficio **ALCM-028-2020** emitido por su persona es referente al tema del nombramiento de la Junta Vial Cantonal, por lo que solicita al Presidente Municipal se altere el Orden del Día para referirse a dicho oficio.

El Sr. Yohan Obando – Presidente Municipal presenta Moción de Orden para alterar el orden del día y conocer el oficio **ALCM-028-2020** relacionado al oficio **SIOP-2020-187-I**.

Sometida a votación la Moción de Orden del señor Presidente es **APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA**.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro-Asesor Legal- procede a explicar el oficio **ALCM-028-2020**, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Asunto: Formación de Junta Vial de Garabito.

Que conforme a la ley 8114 y reglamento 40138-MOPT, el Concejo Municipal debe Nombrar a los miembros de la Junta Vial, el artículo 9, del reglamento 40138-MOPT, reza lo siguiente:

Artículo 9.- Juntas Viales

La Junta Vial Cantonal es un órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión. Es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el cantón y de servicio via] municipal. Estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem:

- a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá.*
- b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal.*
- c) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos.*
- d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón.*
- e) Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial.*

Cada uno de los miembros propietarios nombrará a un suplente que lo representará en sus ausencias.

En aquellos cantones en los que existan Concejos Municipales de Distrito, existirán Juntas Viales Distritales nombradas por el Concejo Municipal del cantón respectivo, con la conformación, funcionamiento y competencias indicadas en el presente artículo y conexos, en lo que les sea aplicable. En estas Juntas la presidencia corresponderá al Intendente. En el caso del representante al que refiere el inciso b) anterior, este será escogido por el Concejo Municipal de Distrito. Con respecto del miembro al que se refiere el inciso e) anterior, este será un miembro de la comunidad, escogido por el Concejo de Distrito ampliado correspondiente. Para la selección del representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, la



asamblea de estas se realizará entre las Asociaciones vigentes en las localidades del distrito correspondiente. El funcionario de la dependencia técnica provendrá de la estructura funcional del Concejo Municipal de Distrito.

Por lo que de la normativa de cita debe el Concejo elegir un miembro del Concejo Municipal y su sustituto, *Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos, un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón y un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial.*

Que conforme el numeral 5.b de la Ley N.º 8114 de 4 de julio de 2001, corresponde al Concejo Municipal convocar tanto la asamblea de Concejos de Distrito como de Asociaciones de Desarrollo Comunal. Asambleas cuya integración es necesaria para designar a los representantes de ambos sectores en la Junta Vial Cantonal.”

Deliberado sobre el asunto el Concejo Municipal de Garabito, con dispensa de trámite de Comisión **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y FORMA DEFINITIVA**: en concordancia con el oficio **SIOP-2020-187-I** de fecha 05 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública y acogiendo la recomendación legal del Lic. Andrés Murillo mediante Oficio **ALCM-028-2020**, solicitar a los síndicos y a las Asociaciones de Desarrollo, convocar a Asamblea para que realicen el nombramiento de su representante ante la Junta Vial Cantonal, la cual estará integrada por seis miembros, quienes figurarán de forma ad honorem:

- “...a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá.*
 - b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal.*
 - c) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos.*
 - d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón.*
 - e) Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial.*
- Cada uno de los miembros propietarios nombrará a un suplente que lo representará en sus ausencias.*

En aquellos cantones en los que existan Concejos Municipales de Distrito, existirán Juntas Viales Distritales nombradas por el Concejo Municipal del cantón respectivo, con la conformación, funcionamiento y competencias indicadas en el presente artículo y conexos, en lo que les sea aplicable. En estas Juntas la presidencia corresponderá al Intendente. En el caso del representante al que refiere el inciso b) anterior, este será escogido por el Concejo Municipal de Distrito. Con respecto del miembro al que se refiere el inciso e) anterior, este será un miembro de la comunidad, escogido por el Concejo de Distrito ampliado correspondiente. Para la selección del representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, la asamblea de estas se realizará entre las Asociaciones vigentes en las localidades del distrito correspondiente. El funcionario de la dependencia técnica provendrá de la estructura funcional del Concejo Municipal de Distrito.

Por lo que de la normativa de cita debe el Concejo elegir un miembro del Concejo Municipal y su sustituto, *Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos, un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la*



Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón y un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial.

Que conforme el numeral 5.b de la Ley N.º 8114 de 4 de julio de 2001, corresponde al Concejo Municipal convocar tanto la asamblea de Concejos de Distrito como de Asociaciones de Desarrollo Comunal. Asambleas cuya integración es necesaria para designar a los representantes de ambos sectores en la Junta Vial Cantonal...”.

En el acuerdo de nombramiento deberán indicar el nombre completo y el número de cedula de su representante, además adjuntar copia del Acta de la Asamblea y personería jurídica vigente.

Así mismo se les informa que el **plazo máximo de entrega de la documentación será el día viernes 19 de junio de 2020** a las 3:00p.m en la Sala de Sesiones para los Concejos de Distrito y en el caso de las Asociaciones con el delegado elegido en Asamblea (mismo que contara con voz y voto para la elección del miembro que representará a las Asociaciones ante la Junta Vial Cantonal) será el mismo día a las 4:00p.m, esto en acatamiento de las medidas sanitarias del Ministerio de Salud por la pandemia del COVID-19 (es menester mencionar, que solamente las personas elegidas pueden hacer presencia en la convocatoria).

Lic. Andrés Murillo Alfaro, Asesoría del Concejo- sugiere una reunión con los sindicos para la escogencia de los delegados.

G) OFICIO SIOP-2020-189-I – CONSULTA RESPECTO AL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO EN LA JUNTA VIAL CANTONAL.

Se conoce copia del oficio **SIOP-2020-189-I** de fecha 05 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública, mediante el cual indica lo siguiente:

“Solicitamos su valiosa colaboración para que se nos haga llegar un oficio en donde nos especifique cuál es la persona seleccionada para participar como representante de las Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Garabito, en la Junta Vial Cantonal de Garabito.”

Este punto se tomó el acuerdo en el inciso anterior, esto debido a que se trata del mismo tema.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL.

Se conoce oficio **ALCM-026-2020**, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

["Asunto: Recomendaciones dadas por la Auditoría Interna, mediante oficio AI-146-2020.

Mediante oficio de la Auditoría Interna número AI-146-2020, en lo que respecta a las recomendaciones del estudio, recomienda al Concejo Municipal apegarse al artículo 44 del Código Municipal, el cual versa sobre tomar acuerdos previo a dictámenes de Comisiones Municipales o en consecuencia dispensar el trámite de la comisión con el fin de evitar nulidad del acto administrativo, así mismo recomienda a los regidores municipales, antes de interponer denuncia a un órgano de fiscalización, tener la pericia que los hechos denunciados no hayan sido aprobados por el mismo regidor que activa la denuncia.



Con respecto a la recomendación dada a dispensar el trámite de comisión o bien acoger acuerdos municipales con el respectivo dictamen de comisión tiene sustento legal en el ordenamiento jurídico costarricense.

En caso de discrepar las recomendaciones, comunicarlo a la Auditoría Interna de manera escrita.”

Deliberado sobre el asunto el Concejo Municipal de Garabito, con dispensa de trámite de Comisión **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y FORMA DEFINITIVA**, Acoger en todas sus partes la recomendación emitida por el Asesor Legal el Lic. Andrés Murillo Alfaro, mediante Oficio ALCM-026-2020, referente a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna mediante Oficio AI-146-2020.

B) LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL.

Se conoce oficio **ALCM-027-2020**, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“**Asunto: Oficio AIMG-143-2020.**

El Oficio AIMG-143-2020, es un oficio dirigido a la Secretaría del Concejo Municipal, y no así al Cuerpo de Ediles, en la cual le realiza la solicitud expresa a la Secretaría del Concejo Municipal, de enviar a la Auditoría Municipal, la información física o electrónica que llegue a la secretaría del Concejo Municipal los días viernes a las 3 pm, para ser vista en sesiones ordinarias o extraordinarias, solicita el borrador de las actas no aprobadas, los días lunes en el transcurso de la mañana, y además, una reproducción fotostática fiel del acta aprobada.

Por lo que analizando a la Oficina que va dirigido, este oficio **AIMG-143-2020**, no va direccionado al Concejo Municipal es a la secretaria como tal a la que le piden lo solicitado, por ende debe ser este departamento quién debe responder, haciendo análisis de la procedencia de poder realizar lo solicitado por la Auditoría Interna, específicamente en el punto uno en la solicitud de copia de la información que va dirigida al Concejo Municipal y **el secreto a las comunicaciones, artículo 196 del Código Penal y voto 4385-2008, Sala Constitucional.**”

Lic. Andrés Murillo Alfaro-Asesor Legal- manifiesta que el auditor solicita copia de los documentos que van al Concejo para verlos el día viernes anterior a la sesión, pero afirma que solamente el Concejo Municipal el día viernes, puede tener tal información de la correspondencia, por lo que no es conveniente enviar dicha correspondencia al señor auditor, sin embargo, puede acceder a dicha acta o copia de la misma dos horas antes de la Sesión respectiva.

Deliberado sobre el asunto el Concejo Municipal de Garabito, con dispensa de trámite de Comisión **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y FORMA DEFINITIVA**, Acoger en todas sus partes la recomendación emitida por el Asesor Legal el Lic. Andrés Murillo Alfaro, mediante Oficio ALCM-027-2020, referente al oficio emitido por la Auditoría Interna mediante Oficio AI-143-2020.

C) COVERSACION REFERENTE A LA APLICACION DE UN MORATORIA RESPECTO A LOS PAGOS.

El señor Francisco González Madrigal-Regidor Suplente- manifiesta que en la sesión anterior solicitaron si se va hacer una moratoria sobre los pagos, referente a los impuestos municipales.

El señor Tobías Murillo Rodríguez- Alcalde Municipal-indica que los gobiernos locales tienen que tomar las decisiones, corresponde a cada municipio aprobar la moratoria.

Lic. Andrés Murillo Alfaro-Asesor Legal- cada municipalidad decide si aplica o no la moratoria, no es de acatamiento obligatorio.



D) RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE UNA NUEVA JUNTA DIRECTIVA PARA EL COMITÉ DE DEPORTES DE AGRABITO.

El señor Yohan Obando González-Presidente – manifiesta que en el Comité de Deportes de Garabito renunciaron tres miembros, que le preocupa tal situación.

El señor Tobías Murillo Rodríguez- Alcalde Municipal- indica que en el Comité de Deportes hay que nombrar un nuevo comité, suplir nuevas plazas, además manifiesta que para el próximo lunes se trae un informe respecto al tema.

El señor Yohan Obando González-Presidente – manifiesta que hay que trasladarlo al Comité para que proponga las personas para el comité (junta directiva), esto debido a las renunciaciones que se han presentado.

Deliberado sobre el asunto el Concejo Municipal de Garabito, con dispensa de trámite de Comisión se lleva a votación y se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y FORMA DEFINITIVA**, convocar a las Asociaciones para que propongan los miembros de Junta directiva para el Comité Cantonal de Deportes.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS CON VEINTE Y UN MINUTOS,
FINALIZA LA SESIÓN.

YOHAN OBANDO GONZALEZ
Presidente Municipal

JASON ANGULO CHAVARRÍA
Secretario a.i del Concejo

